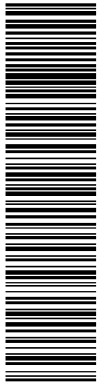


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.DECRETO: Aprobación modificación bases _Sembrar Verde		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: SE2WI-EWB2O-GT880 Página 1 de 2	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3150789 SE2WI-EWB2O-GT880 18C83247A44E2CDEFE6B52A0CAC02042783E8B8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=0



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralsostenibilidad@dip-badajoz.es

Modificación de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios de la Mancomunidad Municipios Centro, en el marco del proyecto "Sembrar Verde" de los presupuestos participativos de Diputación de Badajoz de 2023

DECRETO. En Badajoz, a...(fecha de la firma electrónica)

Visto el informe, de fecha 18 de enero actual, del Director del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo

Resultando :

Primero: Que con fecha 10 de octubre de 2023 (B.O.P. nº 196, de 13/10/2023) se aprueban las bases específicas y la convocatoria de concesión de subvenciones a los municipios de la Mancomunidad de Municipios Centro, en el marco del proyecto Sembrar Verde de los presupuestos participativos de Diputación de 2023.

Segundo: Que en la Base 5 se recoge, entre otras consideraciones, que se considerarán gastos subvencionables aquellos de naturaleza inventariable adquiridos y pagados a partir del 1 de abril de 2023 y antes de la fecha máxima de justificación de la subvención.

Tercero: Que en el apartado A de la Base 12 se establece como fecha límite para la justificación de las subvenciones el 30 de abril de 2024.

Considerando:

Que el cumplimiento del referido plazo resulta inviable, dada la situación en que se encuentra el expediente, en estado de espera de la incorporación de los remanentes de crédito de 2023 al ejercicio económico actual, para poder proceder a la concesión de las subvenciones y, a partir de ahí, a su ejecución, facturación y justificación.

Por consiguiente...

HE RESUELTO:

PRIMERO: Modificar la Base 12 de la Convocatoria en los siguientes términos:

Donde dice:

A. Plazo de justificación

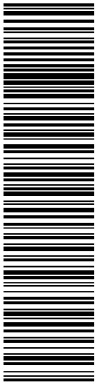
La justificación de la subvención otorgada podrá presentarse desde la fecha en que las inversiones estén realizadas y pagadas, hasta el día 30 de abril de 2024, como fecha límite.

Debe decir:

A. Plazo de justificación

La justificación de la subvención otorgada podrá presentarse desde la fecha en que las inversiones estén realizadas y pagadas, hasta el día 30 de septiembre de 2024, como fecha límite.

DOCUMENTO _DECRETO: Aprobación modificación bases _Sembrar Verde	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SE2WI-EWB2O-GT88O Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41
	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3150789 SE2WI-EWB2O-GT88O 18C83247A44E2CDEFE652A0CAC02042783E8B8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralsostenibilidad@dip-badajoz.es

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo respectivamente dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14 y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente

El Presidente
P.D. (Decreto 01/07/2023, BOP de 03/07/2023)
El Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo
Fdo: Francisco Buenavista García

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.